



AUTO NÚMERO 320545 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE GIOVANNY PARDO CASTILLO**, identificado con
cedula de ciudadanía No. **80913136**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **41345 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOSE GIOVANNY PARDO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80913136**, a través del Auto No. **241861 del 18 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
450049	01/10/2020	01/11/2022	\$438.900,00	18/09/2023	\$561.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656573	01/11/2022	\$361.048,71

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656573**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241861 del 18 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **450049 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25390486 del 13/06/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656573	01/11/2022	\$361.048,71

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320545 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE GIOVANNY PARDO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80913136**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320546 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERARDO PASTOR OSORIO ZAMORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80380573**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **26195 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **GERARDO PASTOR OSORIO ZAMORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80380573**, a través del Auto No. **241901 del 18 de septiembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
778773	09/10/2020	09/11/2022	\$146.300,00	09/11/2022	\$181.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666742	09/11/2022	\$877.800,00
400100009056214	13/10/2023	\$ 292.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666742**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666742** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241901 del 18 de septiembre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666742**, por valor **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$181.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **778773 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27635126 del 08/09/2020**.
- B. Por valor de **\$696.770,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666742**, hasta por el valor de **\$181.030,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **778773 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27635126 del 08/09/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320546 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERARDO PASTOR OSORIO ZAMORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80380573**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666742**, hasta por la suma de **\$696.770,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009056214	13/10/2023	\$ 292.600,00

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **GERARDO PASTOR OSORIO ZAMORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80380573**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320547 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE WILLIAM CAMPOS URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79889733**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **211309 del 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE WILLIAM CAMPOS URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79889733**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **132263 del 14/09/2021**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **1231 del 13/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13235552 del 29/12/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **137195 del 18 de noviembre de 2021** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **13235552 del 29/12/2016**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja un remanente del anterior proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008299589	\$ 237.610,00	13/12/2021

Ahora, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **67952 del 23/03/2022**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra **JOSE WILLIAM CAMPOS URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79889733**, a través del Auto No. **241648 del 15 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
120147	12/03/2020	13/12/2021	\$438.900,00	15/09/2023	\$508.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008299589	\$ 237.610,00	13/12/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008299589** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320547 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE WILLIAM CAMPOS URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79889733**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241648 del 15 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **120147 del 12/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25227531 del 10/02/2020**..

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008299589	\$ 237.610,00	13/12/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320548 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM AUGUSTO ANGEL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79411484**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **71619 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **WILLIAM AUGUSTO ANGEL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79411484**, a través del Auto No. **241880 del 18 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
982364	14/12/2020	19/09/2022	\$43.800,00	19/09/2022	\$43.800,00
330318	13/04/2021	19/09/2022	\$73.180,00	19/09/2022	\$73.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008047947	\$19/05/2021	\$1.326.020,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008047947**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008047947** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241880 del 18 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008047947**, por valor de **\$1.326.020,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$43.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **982364 del 14/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27735171 del 11/11/2020**
- Por valor de **\$73.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **330318 del 13/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30328304 del 09/03/2021**





AUTO NÚMERO 320548 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM AUGUSTO ANGEL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79411484**

C. Por valor de **\$1.209.040,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008047947**, por valor de **\$1.326.020,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$43.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **982364 del 14/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27735171 del 11/11/2020**
- B. Por valor de **\$73.180,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **330318 del 13/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30328304 del 09/03/2021**

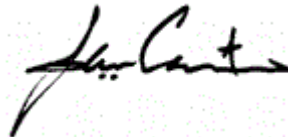
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320549 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE VICENTE VARGAS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79368443**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **566284 del 30/08/2018, 566283 del 30/08/2018 y 244876 del 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE VICENTE VARGAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79368443**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No **037204 del 27 de abril de 2020**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **12765 del 25/06/2015, 767350 del 03/02/2016 y 825580 del 28/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10080939 del 23/06/2015, 10360632 del 26/11/2015 y 16411664 del 14/08/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **044621 del 24 de junio de 2020** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **10080939 del 23/06/2015, 10360632 del 26/11/2015 y de la orden de comparendo No. 16411664 del 14/08/2017**

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007740069	08/07/2020	\$ 2.163.249,94

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **42984 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOSE VICENTE VARGAS GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79368443**, a través del Auto No. **241545 del 14 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
353439	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	01/10/2020	\$438.900,00
357518	01/10/2020	01/10/2020	\$877.800,00	01/10/2020	\$877.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320549 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE VICENTE VARGAS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79368443**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007740069	08/07/2020	\$ 2.163.249,94

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007740069**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007740069**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241545 del 14 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007740069**, por valor de **\$ 2.163.249,94**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$438.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **353439 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25341570 del 12/05/2020**.
- Por valor de **877.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **357518 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25341572 del 12/05/2020**.
- Por valor de **\$846.549,94**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007740069**, por valor de **\$ 2.163.249,94**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$438.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **353439 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25341570 del 12/05/2020**.
- Por valor de **877.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **357518 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25341572 del 12/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 320549 DE 2023

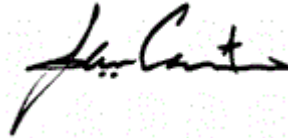
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE VICENTE VARGAS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79368443**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320550 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA PATRICIA AGUILAR ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51951406**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **560741 del 30/08/2018**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA PATRICIA AGUILAR ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51951406**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **36230 del 21 de Abril de 2020**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **87774 del 9/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8184031 del 20/02/2015**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **044994 DGC del 25 de Junio de 2020** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **8184031 del 20/02/2015**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007741913	\$ 583.814,91	09/07/2020

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **67629 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **SANDRA PATRICIA AGUILAR ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51951406**, a través del Auto No. **241646 del 15 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
704253	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	15/09/2023	\$438.900,00
793719	21/10/2020	21/10/2020	\$438.900,00	15/09/2023	\$536.020,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007741913	\$ 583.814,91	09/07/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007741913**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007741913**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA**





AUTO NÚMERO 320550 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA PATRICIA AGUILAR ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51951406**

DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241646 del 15 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007741913**, por valor de **\$ 583.814,91**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$438.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **704253 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27601488 del 21/08/2020**.
- B. Por valor de **\$144.914,91** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **793719 del 21/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27606882 del 21/08/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007741913**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por el valor de **\$438.900,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **704253 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27601488 del 21/08/2020**.
- C. Hasta por el valor de **\$144.914,91** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **793719 del 21/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27606882 del 21/08/2020**.

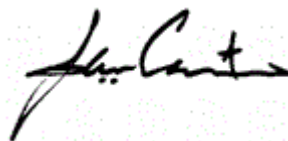
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320579 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL BENIGNO CASTAÑEDA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3002882**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **52326 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MANUEL BENIGNO CASTAÑEDA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3002882**, a través del Auto No. **241259 del 13 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
794686	16/10/2020	21/11/2022	\$438.900,00	21/11/2022	\$539.950,00
796945	20/10/2020	23/03/2023	\$438.900,00	23/03/2023	\$558.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008638451	20/10/2022	\$ 483.513,84
400100008676045	21/11/2022	\$ 100.529,74
400100008716603	21/12/2022	\$ 119.972,52
400100008820451	23/03/2023	\$ 816.642,61

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008676045 y 400100008820451**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008676045 y 400100008820451** y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos **400100008676045 y 400100008716603** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320579 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL BENIGNO CASTAÑEDA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3002882**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241259 del 13 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008676045**, por valor de **\$100.529,74**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$56.436,16** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **794686 del 16/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612584 del 04/09/2020**.
 - B. Por valor de **\$44.093,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **796945 del 20/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27614186 del 08/09/2020**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008820451**, por valor de **\$816.642,61**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$394.243,90** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **796945 del 20/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27614186 del 08/09/2020**.
 - B. Por valor de **\$422.398,71**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008638451** por el valor de **\$ 483.513,84** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **794686 del 16/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612584 del 04/09/2020**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008676045**, por valor de **\$100.529,74**, de la siguiente manera:
 - C. Por valor de **\$56.436,16** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **794686 del 16/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27612584 del 04/09/2020**.
 - D. Por valor de **\$44.093,58** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **796945 del 20/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27614186 del 08/09/2020**.
- III. Del título de depósito judicial No. **400100008716603** por el valor de **\$119.972,52** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **796945 del 20/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27614186 del 08/09/2020**.



AUTO NÚMERO 320579 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL BENIGNO CASTAÑEDA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3002882**

- IV. Del título de depósito judicial No. **400100008820451**, hasta por valor de **\$394.243,90** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **796945 del 20/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27614186 del 08/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 8999999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 04:58 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 322459 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ENRIQUE CRUZ MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80490303**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **166093 del 03/12/2021** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **WILLIAM ENRIQUE CRUZ MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80490303**, a través del Auto No. **239369 del 12 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1372465	30/01/2020	22/09/2022	\$414.100,00	12/09/2023	\$560.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008606227	22/09/2022	\$126.578,74

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008606227**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239369 del 12 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **1372465 del 30/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23542123 del 29/12/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008606227	22/09/2022	\$126.578,74

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 322459 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ENRIQUE CRUZ MATEUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80490303**

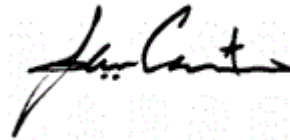
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 09:48 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 322460 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE VEGA TENJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **81741287**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **172924 de 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE VEGA TENJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **81741287**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **113723 DGC del 22 de Abril de 2021**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **807566 de 22/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16347684 de 8/08/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **117531 DGC del 23 de Junio de 2021**, además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **16347684 de 8/08/2017**

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja un remanente del anterior proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008095738	\$ 89.017,00	29/06/2021

Ahora, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **39322 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra **JORGE ENRIQUE VEGA TENJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **81741287**, a través del Auto No. **235864 del 31 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
391618	29/04/2021	29/04/2021	\$447.700,00	31/08/2023	\$543.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008095738	\$ 89.017,00	29/06/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008095738**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 322460 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE VEGA TENJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **81741287**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **235864 del 31 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **391618 del 29/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30356337 del 24/03/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008095738	\$ 89.017,00	29/06/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 09:48 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320238 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO SARCHE ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80879644**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45035 del 23/03/2022** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DIEGO FERNANDO SARCHE ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80879644**, a través del Auto No. **248295 del 03 de octubre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
752846	03/07/2019	14/02/2023	\$414.100,00	03/10/2023	\$593.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008773182	14/02/2023	\$100.029,67

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008773182** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **248295 del 03 de octubre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **752846 del 03/07/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23395947 del 22/04/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008773182	14/02/2023	\$100.029,67

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 320238 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO SARCHE ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80879644**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 10:40 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 322461 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER MEDINA SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10185541**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **3211 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ALEXANDER MEDINA SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10185541**, a través del Auto No. **233608 de 28 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
659212	09/10/2020	16/11/2022	\$438.900,00	28/08/2023	\$577.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666838	09/11/2022	\$170.355,36
400100008671482	16/11/2022	\$681,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100008666838 y 400100008671482**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **233608 de 28 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **659212 del 09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25307529 del 03/07/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666838	09/11/2022	\$170.355,36
400100008671482	16/11/2022	\$681,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 322461 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

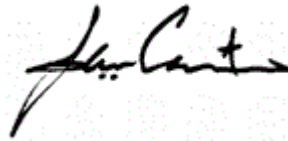
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER MEDINA SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10185541**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 09:48 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 322462 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BAYRON RODRIGUEZ MARCELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1013633993**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **7867 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **BAYRON RODRIGUEZ MARCELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1013633993**, a través del Auto No. **237080 del 6 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
354566	21/04/2021	16/12/2022	\$83.870,00	16/12/2022	\$84.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008713215	16/12/2022	\$680.257,53

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713215**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713215** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237080 del 6 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713215**, por valor de **\$680.257,53**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$84.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354566 del 21/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30336141 del 16/03/2021**.
- Por valor de **\$596.207,53**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713215**, hasta por la suma de **\$84.050,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354566 del 21/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30336141 del 16/03/2021**.





AUTO NÚMERO 322462 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BAYRON RODRIGUEZ MARCELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1013633993**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 09:48 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 322463 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR ORLANDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11384247**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **29065 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **HECTOR ORLANDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11384247**, a través del Auto No. **228572 del 16 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
4149	11/02/2021	17/11/2022	\$438.900,00	17/11/2022	\$527.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008673667	17/11/2022	\$877.800,00
400100008713451	16/12/2022	\$ 877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673667**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673667** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **228572 del 16 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673667**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$527.070,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **4149 del 11/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27782349 del 23/12/2020**.
- Por valor de **\$350.730,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673667**, hasta por la suma de **\$527.070,00** para la satisfacción total de la





AUTO NÚMERO 322463 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR ORLANDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11384247**

obligación impuesta a través de la Resolución No. **4149 del 11/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27782349 del 23/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673667**, hasta por la suma de **\$350.730,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. Del título de depósito judicial No. **400100008713451** por el valor de **\$ 877.800,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **HECTOR ORLANDO RODRIGUEZ PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11384247**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-10-2023 09:48 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315978 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATHAN STEVEN MAHECHA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1015409925**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanciones pecuniarias por infracción a las normas de tránsito a cargo de **JHONATHAN STEVEN MAHECHA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1015409925**, a partir de la resolución No. **611062 del 24/11/2015 y 742608 del 27/01/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10323134 del 09/09/2015 y 10345021 del 23/10/2015**.

Que, por el impago de las obligaciones antes descritas, fue decretado embargo y acatado el mismo sobre los bienes de titularidad del deudor, dentro del procedimiento de cobro coactivo, y mediante radicado No. **270310 del 18/10/2019**, **JHONATHAN STEVEN MAHECHA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1015409925**, emitió autorización expresa para la apropiación del título de depósito judicial, con el fin de satisfacer las obligaciones anteriormente citadas.

Que esta Secretaría mediante el Auto No. **281311 del 06 de noviembre de 2019** procedió a ordenar el fraccionamiento aplicación y devolución de los títulos de depósito judicial para la satisfacción total obligación impuesta a través de la **10323134 del 09/09/2015 y 10345021 del 23/10/2015**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja un remanente del anterior proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007505372	11/12/2019	\$ 37.929,00
400100007529105	27/12/2019	\$ 98.351,00

Ahora, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **35994 del 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra **JHONATHAN STEVEN MAHECHA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1015409925**, a través del Auto No. **236711 del 04 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
360885	03/09/2020	03/09/2020	\$146.300,00	04/09/2023	\$149.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007505372	11/12/2019	\$ 37.929,00
400100007529105	27/12/2019	\$ 98.351,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007505372 y 400100007529105**, por lo que se realizará la consignación a favor





AUTO NÚMERO 315978 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATHAN STEVEN MAHECHA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1015409925**

de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236711 del 04 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **360885 del 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25345243 del 14/05/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007505372	11/12/2019	\$ 37.929,00
400100007529105	27/12/2019	\$ 98.351,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-10-2023 09:37 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320521 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN SEBASTIAN OCHOA GALVIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1026583340**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45343 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JUAN SEBASTIAN OCHOA GALVIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1026583340**, a través del Auto No. **242238 del 20 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
21878	09/02/2021	14/12/2022	\$238.500,00	14/12/2022	\$288.570,00
364757	26/04/2021	10/04/2023	\$447.700,00	20/09/2023	\$559.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008709772	14/12/2022	\$477.000,00
400100008825885	28/03/2023	\$30.851,78
400100008841029	10/04/2023	\$7.149,79

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709772** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709772** y aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100008825885** y **400100008841029** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242238 del 20 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial del título de depósito judicial No. **400100008709772**, por valor de **\$477.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$288.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **21878 del 09/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27827580 del 08/01/2021**.
- Por valor de **\$188.430,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **364757 del 26/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30338891 del 18/03/2021**.





AUTO NÚMERO 320521 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN SEBASTIAN OCHOA GALVIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1026583340**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008709772**, por valor de **\$477.000,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$288.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **21878 del 09/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27827580 del 08/01/2021**.
 - B. Por valor de **\$188.430,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **364757 del 26/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30338891 del 18/03/2021**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008825885**, por valor de **\$30.851,78** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **364757 del 26/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30338891 del 18/03/2021**.
- III. Del título de depósito judicial No. **400100008841029**, por valor de **\$7.149,79** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **364757 del 26/04/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30338891 del 18/03/2021**.

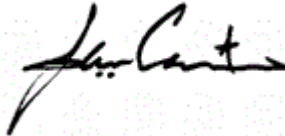
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 11:23 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320529 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN EDUARDO MORA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024531417**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **57162 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CRISTHIAN EDUARDO MORA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024531417**, a través del Auto No. **242115 del 19 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
28228	10/02/2021	15/12/2022	\$895.000,00	19/09/2023	\$1.154.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008712062	15/12/2022	\$254.802,09

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008712062**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242115 del 19 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **28228 del 10/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27830213 del 10/01/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008712062	15/12/2022	\$254.802,09

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 320529 DE 2023

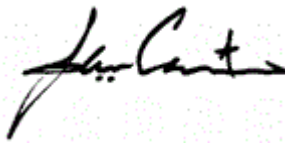
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTHIAN EDUARDO MORA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1024531417**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 11:36 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320530 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON DAVID AMEZQUITA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023006025**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **58001 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **NELSON DAVID AMEZQUITA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023006025**, a través del Auto No. **242116 del 19 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
983292	14/12/2020	30/01/2023	\$292.600,00	30/01/2023	\$363.400,00
350198	01/10/2020	30/01/2023	\$274.312,00	19/09/2023	\$356.202,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008752912	27/01/2023	\$200.299,68
400100008755566	30/01/2023	\$384.900,32

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008755566**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008755566** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008752912** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242116 del 19 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008755566**, por valor de **\$384.900,32**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$163.100,32** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **983292 del 14/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27735610 del 11/11/2020**.
- Por valor de **\$221.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **350198 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25340171 del 11/05/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320530 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON DAVID AMEZQUITA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023006025**

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008752912**, por valor de **\$200.299,68**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **983292 del 14/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27735610 del 11/11/2020**.

Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008755566**, por valor de **\$384.900,32**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$163.100,32** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **983292 del 14/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27735610 del 11/11/2020**.
- B. Por valor de **\$221.800,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **350198 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25340171 del 11/05/2020**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 11:36 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320542 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RICHARD SMELDING DUARTE RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010165578**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **64865 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **RICHARD SMELDING DUARTE RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010165578**, a través del Auto No. **242101 del 19 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
656146	01/10/2020	02/12/2022	\$438.900,00	19/09/2023	\$587.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008697199	02/12/2022	\$50.613,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008697199**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242101 del 19 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **656146 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27586479 del 11/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008697199	02/12/2022	\$50.613,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320542 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RICHARD SMELDING DUARTE RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010165578**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320543 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAICOL ANDRES VARGAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005362557**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **52026 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MAICOL ANDRES VARGAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005362557**, a través del Auto No. **241986 del 18 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1235341	11/01/2022	02/06/2022	\$149.200,00	02/06/2022	\$155.810,00
1235367	11/01/2022	02/06/2022	\$238.200,00	02/06/2022	\$249.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008486704	02/06/2022	\$559.365,35

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008486704** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008486704** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241986 del 18 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial del título de depósito judicial No. **400100008486704**, por valor de **\$559.365,35**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$155.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1235341 del 11/01/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **32555149 del 08/12/2021**.
- B. Por valor de **\$249.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1235367 del 11/01/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **32555232 del 08/12/2021**.
- C. Por valor de **\$154.495,35** como remanente del proceso coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320543 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAICOL ANDRES VARGAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1005362557**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008486704**, por valor de **\$559.365,35**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$155.810,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1235341 del 11/01/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **32555149 del 08/12/2021**.
- B. Por valor de **\$249.060,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1235367 del 11/01/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **32555232 del 08/12/2021**.

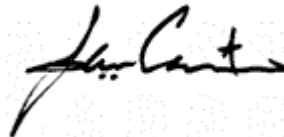
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320544 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NOLBERTO VARGAS AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91111728**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **59092 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **NOLBERTO VARGAS AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91111728**, a través del Auto No. **241862 del 18 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
282550	01/10/2020	31/03/2023	\$438.900,00	31/03/2023	\$563.630,00
845857	04/11/2020	31/03/2023	\$877.800,00	18/09/2023	\$1.141.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008833960	31/03/2023	\$ 1.235.040,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833960** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833960** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241862 del 18 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial del título de depósito judicial No. **400100008833960**, por valor de **\$ 1.235.040,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$563.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **282550 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25319143 del 02/04/2020**.
- Por valor de **\$671.410,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **845857 del 04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27672508 del 03/10/2020**.





AUTO NÚMERO 320544 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NOLBERTO VARGAS AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91111728**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008833960** de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$563.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **282550 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25319143 del 02/04/2020**.
- B. Por valor de **\$671.410,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **845857 del 04/11/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27672508 del 03/10/2020**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 01:09 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320280 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MILCIADES ALFONSO GARCIA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **316914**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **56545 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MILCIADES ALFONSO GARCIA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **316914**, a través del Auto No. **247554 del 29 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
109781	09/03/2020	09/03/2020	\$438.900,00	29/09/2023	\$550.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007567103	30/01/2020	\$122.593,85

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007567103** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **247554 del 29 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **109781 del 09/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25222031 del 05/02/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007567103	30/01/2020	\$122.593,85

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320280 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MILCIADES ALFONSO GARCIA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **316914**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 24-10-2023 02:38 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320229 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA CECILIA TORRES JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **28688449**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **259746 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA CECILIA TORRES JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **28688449**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **135141 del 07 de octubre de 2021**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **1019646 del 19/10/2018** y **1016068 del 19/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20572623 del 26/07/2018** y **20537895 del 01/08/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **136222 del 26 de octubre de 2021** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **20572623 del 26/07/2018** y **20537895 del 01/08/2018**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja nuevo título de depósito judicial que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008266741	17/11/2021	\$ 718.180,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **54407 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MARTHA CECILIA TORRES JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **28688449**, a través del Auto No. **247572 del 29 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
244060	07/04/2021	07/04/2021	\$447.700,00	07/04/2021	\$447.700,00
270202	07/04/2021	07/04/2021	\$447.700,00	29/09/2023	\$497.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008266741	17/11/2021	\$ 718.180,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008266741**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008266741**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA**





AUTO NÚMERO 320229 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARTHA CECILIA TORRES JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **28688449**

DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **247572 del 29 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008266741**, por valor de **\$718.180,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$447.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **244060 del 07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25381727 del 01/02/2021**.
- B. Por valor de **\$270.480,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270202 del 07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27879949 del 09/02/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008266741**, por valor de **\$718.180,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$447.700,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **244060 del 07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25381727 del 01/02/2021**.
- B. Por valor de **\$270.480,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270202 del 07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27879949 del 09/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 10:02 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320286 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARNOLD STEVEN BOLIVAR GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1192773420**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **7205 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ARNOLD STEVEN BOLIVAR GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1192773420**, a través del Auto No. **247359 del 28 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
418691	01/10/2020	01/11/2022	\$438.900,00	01/11/2022	\$541.940,00
544409	11/06/2021	01/11/2022	\$447.700,00	28/09/2023	\$564.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008639984	21/10/2022	\$440.162,06
400100008656717	01/11/2022	\$139.362,55

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656717** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656717** y aplica el título de depósito judicial No. **400100008639984** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **247359 del 28 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial del título de depósito judicial No. **400100008656717**, por valor de **\$139.362,55**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$101.777,94** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **418691 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25371612 del 02/06/2020**.
- B. Por valor de **\$37.584,61** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **544409 del 11/06/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30418377 del 03/05/2021**.



AUTO NÚMERO 320286 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARNOLD STEVEN BOLIVAR GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1192773420**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008639984**, por valor de **\$440.162,06** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **418691 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25371612 del 02/06/2020**.
- II. De lo que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008656717**, por valor de **\$139.362,55**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$101.777,94** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **418691 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25371612 del 02/06/2020**.
 - B. Por valor de **\$37.584,61** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **544409 del 11/06/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30418377 del 03/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 02:45 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320456 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN PABLO MARTINEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1136881186**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45080 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JUAN PABLO MARTINEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1136881186**, a través del Auto No. **247361 del 28 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
558103	01/10/2020	30/01/2023	\$438.900,00	28/09/2023	\$557.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654425	31/10/2022	\$301.749,14
400100008755239	30/01/2023	\$149.529,17

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008654425** y **400100008755239** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **247361 del 28 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **558103 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25115485 del 20/07/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008654425	31/10/2022	\$301.749,14
400100008755239	30/01/2023	\$149.529,17

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320456 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN PABLO MARTINEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1136881186**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 09:06 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320457 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ANDRES HUERFANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1070326698**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **71569 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **WILLIAM ANDRES HUERFANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1070326698**, a través del Auto No. **246964 del 27 de septiembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
358824	01/10/2020	24/10/2022	\$438.900,00	24/10/2022	\$542.000,00
362219	01/10/2020	24/10/2022	\$877.800,00	24/10/2022	\$1.083.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008642496	24/10/2022	\$2.633.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642496**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642496** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **246964 del 27 de septiembre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642496**, por valor **\$2.633.400,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$542.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358824 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25344147 del 14/05/2020**.
- Por valor de **\$1.083.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **362219 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25344155 del 14/05/2020**.
- Por valor de **\$1.007.410,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.





AUTO NÚMERO 320457 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ANDRES HUERFANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1070326698**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100008642496**, por valor **\$2.633.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$542.000,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358824 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25344147 del 14/05/2020**.
- B. Por valor de **\$1.083.990,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **362219 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25344155 del 14/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008642496**, hasta por la suma de **\$1.007.410,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **WILLIAM ANDRES HUERFANO CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1070326698**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 09:06 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320463 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO EDUARDO USECHE CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033705336**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **3961 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ALVARO EDUARDO USECHE CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033705336**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032489775**, a través del Auto No. **246965 del 27 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
692966	01/10/2020	05/11/2020	\$877.800,00	26/09/2023	\$1.112.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007660922	17/04/2020	\$79.900,58
400100007849709	05/11/2020	\$119.741,39

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660922 y 400100007849709**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **246965 del 27 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **692966 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27596532 del 18/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007660922	17/04/2020	\$79.900,58
400100007849709	05/11/2020	\$119.741,39

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320463 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO EDUARDO USECHE CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1033705336**

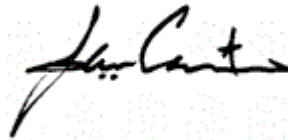
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 09:20 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320464 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEFFERSON FRANCO LAVERDE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80230390**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **73418 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **YEFFERSON FRANCO LAVERDE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80230390**, a través del Auto No. **218424 del 15 de agosto de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
8337	13/01/2020	28/02/2022	\$828.100,00	15/08/2023	\$1.011.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008375611	28/02/2022	\$115.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008666838**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **218424 del 15 de agosto de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **8337 del 13/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23550112 del 22/08/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008375611	28/02/2022	\$115.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320464 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEFFERSON FRANCO LAVERDE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80230390**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 09:20 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 320507 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ESTEBAN PORRAS PORRAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79815639**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución Nos. **243513 del 19/09/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ESTEBAN PORRAS PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79815639**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **122830 del 04/08/2021**, respecto de la obligación impuesta a través de Resolución No. **1105678 del 02/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13231360 del 20/12/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **134823 del 30 de septiembre de 2021** además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la orden del comparendo No. **13231360 del 20/12/2016**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario refleja un remanente del anterior proceso de cobro coactivo que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008236916	\$ 59.619,00	26/10/2021

Ahora, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **66180 del 23/03/2022**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra **JORGE ESTEBAN PORRAS PORRAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **79815639**, a través del Auto No. **241425 del 14 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
163742	28/02/2019	28/02/2019	\$220.800,00	14/09/2019	\$295.770,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008236916	\$ 59.619,00	26/10/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008236916** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320507 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ESTEBAN PORRAS PORRAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **79815639**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241425 del 14 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **163742 del 28/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22683474 del 28/01/2019**.

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008236916	\$ 59.619,00	26/10/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 09:33 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320228 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR DARIO VELASQUEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80365550**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **184783 del 28/10/2020** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **OSCAR DARIO VELASQUEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80365550**, a través del Auto No. **244989 del 26 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
5241	01/10/2019	13/04/2022	\$737.700,00	26/09/2023	\$925.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008428699	13/04/2022	\$830.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008428699**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **244989 del 26 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **5241 del 01/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16480108 del 09/10/2017**..:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008428699	13/04/2022	\$830.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320228 DE 2023

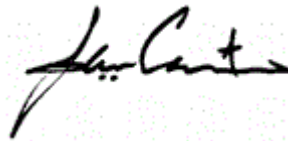
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR DARIO VELASQUEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80365550**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 10:02 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320227 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO JOSE PERTUZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1085106146**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **62936 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDUARDO JOSE PERTUZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1085106146**, a través del Auto No. **244941 del 26 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
434708	01/10/2020	25/10/2022	\$438.900,00	25/10/2022	\$542.130,00
166579	11/03/2021	01/12/2022	\$447.700,00	26/09/2023	\$542.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008643157	25/10/2022	\$555.189,43
400100008666831	09/11/2022	\$151.887,45
400100008675298	18/11/2022	\$170.723,12
400100008695376	01/12/2022	\$109.722,78

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643157** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643157** y aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100008666831**, **400100008675298** y **400100008695376** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **244941 del 26 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial del título de depósito judicial No. **400100008643157**, por valor de **\$555.189,43**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320227 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO JOSE PERTUZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1085106146**

- A. Por valor de **\$542.130,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434708 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25379261 del 08/06/2020**.
- B. Por valor de **\$13.059,43** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **166579 del 11/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27887995 del 08/02/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008643157**, por valor de **\$555.189,43**, de la siguiente manera:
- A. Por valor de **\$542.130,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434708 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25379261 del 08/06/2020**.
- B. Por valor de **\$13.059,43** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **166579 del 11/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27887995 del 08/02/2021**.
- II. Del del título de depósito judicial No. **400100008666831**, por valor de **\$151.887,45** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **166579 del 11/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27887995 del 08/02/2021**.
- III. Del del título de depósito judicial No. **400100008675298**, por valor de **\$170.723,12** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **166579 del 11/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27887995 del 08/02/2021**.
- IV. Del del título de depósito judicial No. **400100008695376**, por valor de **\$109.722,78** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **166579 del 11/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27887995 del 08/02/2021**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 10:01 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320236 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON LEONARDO NAVARRETE PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1069717152**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72854 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **WILSON LEONARDO NAVARRETE PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1069717152**, a través del Auto No. **239100 del 11 de septiembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
348873	13/04/2021	13/04/2021	\$149.200,00	13/04/2021	\$149.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006720647	17/07/2018	\$ 140.136,00
400100007660916	17/04/2020	\$ 160.255,34

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660916**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660916** y aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100006720647** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239100 del 11 de septiembre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660916**, por valor **\$160.255,34**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$9.064,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **348873 del 13/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30333857 del 13/03/2021**.
- Por valor de **\$151.191,34**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial :

- Del título de depósito judicial No. **400100006720647** por la suma de **\$140.136,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **348873 del 13/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30333857 del 13/03/2021**.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320236 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON LEONARDO NAVARRETE PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1069717152**

- B. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660916** por la suma de **\$9.064,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **348873 del 13/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30333857 del 13/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

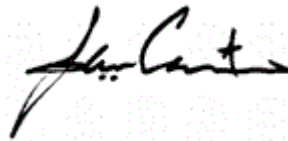
- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007660916**, hasta por la suma de **\$151.191,34**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **WILSON LEONARDO NAVARRETE PARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1069717152**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 10:28 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320234 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES CAMILO PACHECO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1018429225**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **5030 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ANDRES CAMILO PACHECO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1018429225**, a través del Auto No. **236832 del 05 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
366237	26/04/2021	26/04/2021	\$447.700,00	05/09/2023	\$452.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006464706	19/02/2018	\$428.187,06

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006464706**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236832 del 05 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **366237 del 26/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30339562 del 18/03/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006464706	19/02/2018	\$428.187,06

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320234 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES CAMILO PACHECO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1018429225**

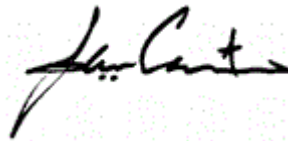
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 10:14 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320511 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES HINCAPIE GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019019261**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **37412 del 23/03/2022** y **9764 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **CAMILO ANDRES HINCAPIE GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019019261**, a través del Auto No. **244988 del 26 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
608101	28/05/2019	06/08/2021	\$414.100,00	06/08/2021	\$495.860,00
83648	25/02/2021	06/08/2021	\$895.000,00	26/09/2023	\$1.157.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008146739	06/08/2021	\$544.091,38

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008146739** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008146739** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **244988 del 26 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial del título de depósito judicial No. **400100008146739**, por valor de **\$544.091,38**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$495.860,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **608101 del 28/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23304578 del 26/04/2019**.
- Por valor de **\$48.231,38** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **83648 del 25/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27861331 del 25/01/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos resultantes del fraccionamiento. del título de depósito judicial No. **400100008146739**, por valor de **\$544.091,38**, de la siguiente manera:





AUTO NÚMERO 320511 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES HINCAPIE GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019019261**

- A. Por valor de **\$495.860,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **608101 del 28/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23304578 del 26/04/2019**.
- B. Por valor de **\$48.231,38** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **83648 del 25/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27861331 del 25/01/2021**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 10:45 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320512 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **REINALDO VELOSA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80729512**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **86395 del 23/03/2022** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **REINALDO VELOSA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80729512**, a través del Auto No. **244987 del 26 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1180	03/02/2021	03/02/2021	\$828.100,00	26/09/2023	\$1.034.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006970523	18/12/2018	\$121.705,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006970523**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **244987 del 26 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **1180 del 03/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22683207 del 24/01/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006970523	18/12/2018	\$121.705,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320512 DE 2023

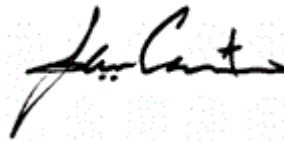
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **REINALDO VELOSA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80729512**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 10:46 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320513 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YUDY SLENDY TRISTANCHO SALAMANCA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53116697**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **74789 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **YUDY SLENDY TRISTANCHO SALAMANCA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53116697**, a través del Auto No. **244986 del 26 de septiembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
968041	17/12/2020	07/12/2022	\$97.880,00	07/12/2022	\$97.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008661190	03/11/2022	\$ 841.834,09
400100008697151	02/12/2022	\$ 35.965,91
400100008707161	13/12/2022	\$ 635.540,05
400100008742209	17/01/2023	\$ 242.259,95

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661190**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661190** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **244986 del 26 de septiembre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661190**, por valor **\$ 841.834,09**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$97.880,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **968041 del 17/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27666474 del 13/10/2020**.
- B. Por valor de **\$743.954,09**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No**400100008661190**, por valor **\$ 841.834,09**, de la siguiente manera:





AUTO NÚMERO 320513 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YUDY SLENDY TRISTANCHO SALAMANCA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53116697**

- A. Por valor de **\$97.880,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **968041 del 17/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27666474 del 13/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 10:46 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320514 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARVIN JOSUE GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1057466179**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **54794 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MARVIN JOSUE GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1057466179**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1032489775**, a través del Auto No. **244370 del 22 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1023050	31/12/2020	19/10/2022	\$438.900,00	22/09/2023	\$575.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008637000	19/10/2022	\$59.191,50
400100008637356	19/10/2022	\$237,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008637000** y **400100008637356**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **244370 del 22 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **1023050 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27712952 del 27/10/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008637000	19/10/2022	\$59.191,50
400100008637356	19/10/2022	\$237,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320514 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARVIN JOSUE GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1057466179**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 10:46 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320517 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO STIVEN PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020826801**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **68596 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **SERGIO STIVEN PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020826801**, a través del Auto No. **237312 del 06 de septiembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
543135	01/10/2020	01/10/2020	\$5.680,00	01/10/2020	\$5.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006964698	18/12/2018	\$120.016,00
400100007627336	11/03/2020	\$ 39.995,99

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006964698**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006964698** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **237312 del 06 de septiembre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006964698**, por valor **\$120.016,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$5.680,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **543135 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25431276 del 15/07/2020**.
- Por valor de **\$114.336,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006964698** por la suma de **\$5.680,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **543135 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25431276 del 15/07/2020**.





AUTO NÚMERO 320517 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO STIVEN PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1020826801**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 11:23 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320518 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **STIVEN DAVID GARAVITO MELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023039401**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **69124 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **STIVEN DAVID GARAVITO MELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023039401**, a través del Auto No. **238630 del 07 de septiembre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
347994	01/10/2020	14/10/2022	\$438.900,00	14/10/2022	\$540.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634411	14/10/2022	\$ 669.282,17
400100008636949	19/10/2022	\$ 72.397,36
400100008639684	21/10/2022	\$ 84.950,11
400100008643265	25/10/2022	\$ 51.170,36

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634411**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634411** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **238630 del 07 de septiembre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634411**, por valor \$ **669.282,17** de la siguiente manera:

- Por valor de **\$540.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **347994 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25339080 del 10/05/2020**.
- Por valor de **\$128.652,17**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634411** por la suma de **\$540.630,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **347994 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25339080 del 10/05/2020**.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320518 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **STIVEN DAVID GARAVITO MELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023039401**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634411**, hasta por la suma de **\$128.652,17**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. De los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636949	19/10/2022	\$ 72.397,36
400100008639684	21/10/2022	\$ 84.950,11
400100008643265	25/10/2022	\$ 51.170,36

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **STIVEN DAVID GARAVITO MELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023039401**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 11:23 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320519 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FELIX IVAN CRUZ MARTIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1031160646**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **23842 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **FELIX IVAN CRUZ MARTIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1031160646**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030598236**, a través del Auto No. **242321 del 20 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
444991	01/10/2020	19/10/2022	\$438.900,00	20/09/2023	\$565.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634310	14/10/2022	\$7.740,76
400100008636975	19/10/2022	\$298.832,64
400100008637346	19/10/2022	\$1.195,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634310**, **400100008636975** y **400100008637346**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242321 del 20 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **444991 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25388274 del 11/06/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634310	14/10/2022	\$7.740,76

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320519 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FELIX IVAN CRUZ MARTIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1031160646**

400100008636975	19/10/2022	\$298.832,64
400100008637346	19/10/2022	\$1.195,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 11:23 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320520 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR YESID HERNANDEZ BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030598236**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **61179 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **OSCAR YESID HERNANDEZ BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030598236**, a través del Auto No. **242237 del 20 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
468574	01/10/2020	07/02/2023	\$438.900,00	20/09/2023	\$562.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008766386	07/02/2023	\$477.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008766386**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **242237 del 20 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **468574 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25400365 del 21/06/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008766386	07/02/2023	\$477.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320520 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR YESID HERNANDEZ BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1030598236**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-10-2023 11:23 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320268 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIAN ENRIQUE PEREZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79469804**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **45724 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JULIAN ENRIQUE PEREZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79469804**, a través del Auto No. **248109 del 02 de octubre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1128251	04/02/2021	02/11/2022	\$438.900,00	02/11/2022	\$525.980,00
1131717	04/02/2021	02/11/2022	\$438.900,00	02/11/2022	\$525.980,00
105181	05/03/2021	02/11/2022	\$438.900,00	02/10/2023	\$548.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659446	02/11/2022	\$ 1.320.164,56

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659446** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659446** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **248109 del 02 de octubre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial del título de depósito judicial No. **400100008659446**, por valor de **\$ 1.320.164,56**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$525.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1128251 del 04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767010 del 26/11/2020**.
- B. Por valor de **\$525.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1131717 del 04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27770985 del 04/12/2020**.



AUTO NÚMERO 320268 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIAN ENRIQUE PEREZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79469804**

- C. Por valor de **\$268.204,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **105181 del 05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27779129 del 19/12/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de lo que resuelve del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008659446**, por valor de **\$ 1.320.164,56**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$525.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1128251 del 04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27767010 del 26/11/2020**.
- B. Por valor de **\$525.980,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1131717 del 04/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27770985 del 04/12/2020**.
- C. Por valor de **\$268.204,56** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **105181 del 05/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27779129 del 19/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 01:59 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320269 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ENRIQUE ACEVEDO MOLANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79234774**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **41029 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOSE ENRIQUE ACEVEDO MOLANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79234774**, a través del Auto No. **248111 del 02 de octubre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1033686	24/12/2020	30/06/2022	\$438.900,00	30/06/2022	\$514.610,00
59553	19/02/2021	30/06/2022	\$447.700,00	02/10/2023	\$536.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008518018	30/06/2022	\$895.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008518018** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008518018** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **248111 del 02 de octubre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial del título de depósito judicial No. **400100008518018**, por valor de **\$895.400,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$514.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1033686 del 24/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27755817 del 23/11/2020**.
- Por valor de **\$380.790,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **59553 del 19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27852506 del 19/01/2021**.





AUTO NÚMERO 320269 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ENRIQUE ACEVEDO MOLANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79234774**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de lo que resuelve del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008518018**, por valor de **\$895.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$514.610,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1033686 del 24/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27755817 del 23/11/2020**.
- B. Por valor de **\$380.790,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **59553 del 19/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27852506 del 19/01/2021**.

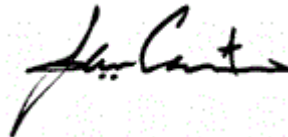
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 01:59 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320270 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO ADOLFO AVILA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19498374**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **53957 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MARIO ADOLFO AVILA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19498374**, a través del Auto No. **248189 del 02 de octubre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
563413	01/10/2020	20/10/2022	\$234.100,00	20/10/2022	\$288.800,00
641939	01/10/2020	28/12/2022	\$438.900,00	28/12/2022	\$549.240,00
723341	01/10/2020	28/12/2022	\$234.100,00	28/12/2022	\$293.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008638495	20/10/2022	\$468.200,00
400100008730512	28/12/2022	\$1.346.000,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638495 y 400100008730512** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008638495 y 400100008730512** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **248189 del 02 de octubre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008638495**, por valor de **\$468.200,00**, de la siguiente manera:
- A. Por valor de **\$288.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **563413 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25357513 del 21/05/2020**.
- B. Por valor de **\$179.400,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **641939 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27580884 del 07/08/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320270 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO ADOLFO AVILA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19498374**

- II. Del título de depósito judicial No. **400100008730512**, por valor de **\$1.346.000,00**, de la siguiente manera:
- C. Por valor de **\$369.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **641939 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27580884 del 07/08/2020**.
- A. Por valor de **\$293.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **723341 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27618957 del 26/08/2020**.
- D. Por el valor de **\$682.320,00** como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de lo que resulte del fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008638495**, por valor de **\$468.200,00**, de la siguiente manera:
- A. Por valor de **\$288.800,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **563413 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25357513 del 21/05/2020**.
- B. Por valor de **\$179.400,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **641939 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27580884 del 07/08/2020**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008730512**, por valor de **\$1.346.000,00**, de la siguiente manera:
- B. Por valor de **\$369.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **641939 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27580884 del 07/08/2020**.
- C. Por valor de **\$293.840,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **723341 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27618957 del 26/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 02:00 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320279 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANIBAL ALFONSO GUARNIZO LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19067563**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **6447 del 12/01/2023** por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ANIBAL ALFONSO GUARNIZO LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19067563**, a través del Auto No. **247553 del 29 de septiembre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
856971	09/11/2020	21/10/2022	\$234.100,00	29/09/2023	\$305.440,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008639845	21/10/2022	\$104.527,75

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008639845** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **247553 del 29 de septiembre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la Resolución No. **856971 del 09/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27676082 del 07/10/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008639845	21/10/2022	\$104.527,75

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



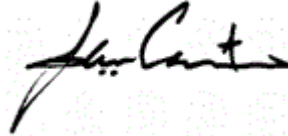
AUTO NÚMERO 320279 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANIBAL ALFONSO GUARNIZO LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19067563**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 02:38 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320240 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR DAVID AMAGUAÑA YAMBERLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80772216**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **28723 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **HECTOR DAVID AMAGUAÑA YAMBERLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80772216**, a través del Auto No. **248294 del 03 de octubre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
346107	01/10/2020	11/08/2023	\$877.800,00	11/08/2023	\$1.155.310,00
159164	09/03/2021	11/08/2023	\$895.000,00	03/10/2023	\$1.156.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659485	02/11/2022	\$ 200.109,58
400100008849485	19/04/2023	\$ 100.530,77
400100008950323	13/07/2023	\$ 545.218,63
400100008956401	21/07/2023	\$ 300.980,88
400100008982635	11/08/2023	\$ 256.797,17

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008982635** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008982635** y la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008659485**, **400100008849485**, **400100008950323** y **400100008956401** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **248294 del 03 de octubre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008982635**, por valor de **\$ 256.797,17**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320240 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR DAVID AMAGUAÑA YAMBERLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80772216**

- A. Por valor de **\$8.470,14** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **346107 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25338010 del 09/05/2020**.
- B. Por valor de **\$248.327,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **159164 del 09/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27876442 del 06/02/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. De los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **346107 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25338010 del 09/05/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659485	02/11/2022	\$ 200.109,58
400100008849485	19/04/2023	\$ 100.530,77
400100008950323	13/07/2023	\$ 545.218,63
400100008956401	21/07/2023	\$ 300.980,88

- II. De lo que resulte del fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial **400100008982635**, de la siguiente manera:

- C. Por valor de **\$8.470,14** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **346107 del 01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25338010 del 09/05/2020**.
- D. Por valor de **\$248.327,03** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **159164 del 09/03/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27876442 del 06/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 11:12 AM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 320266 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO BELTRAN ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80005793**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **24600 del 12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **FRANCISCO BELTRAN ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80005793**, a través del Auto No. **248260 del 03 de octubre de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
602676	01/10/2020	09/11/2022	\$234.100,00	09/11/2022	\$291.860,00
764627	05/10/2020	01/12/2022	\$438.900,00	01/12/2022	\$546.650,00
764641	05/10/2020	01/12/2022	\$291.570,00	01/12/2022	\$291.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008666927	09/11/2022	\$ 3.936,94
400100008695298	01/12/2022	\$ 1.343.761,10
400100008757898	01/02/2023	\$ 466.501,96

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695298**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695298** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008666927** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **248260 del 03 de octubre de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695298**, por valor **\$1.343.761,10**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$287.923,06** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **602676 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27553644 del 28/07/2020**.
- Por valor de **\$546.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **764627 del 05/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27629971 del 03/09/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 320266 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO BELTRAN ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80005793**

- C. Por valor de **\$291.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **764641 del 05/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27629988 del 03/09/2020**.
- D. Por valor de **\$217.618,04**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008666927** por el valor de **\$ 3.936,94** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **602676 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27553644 del 28/07/2020**.
- II. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695298**, por valor **\$1.343.761,10**, de la siguiente manera:
- A. Por valor de **\$287.923,06** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **602676 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27553644 del 28/07/2020**.
- B. Por valor de **\$546.650,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **764627 del 05/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27629971 del 03/09/2020**.
- C. Por valor de **\$291.570,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **764641 del 05/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27629988 del 03/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial

- A. Del título resultante del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008695298**, hasta por la suma de **\$217.618,04**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. Del título de depósito judicial No. **400100008757898**, hasta por la suma de **\$ 466.501,96**, como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a de **FRANCISCO BELTRAN ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80005793**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 01:59 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320266 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANCISCO BELTRAN ZAMUDIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80005793**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 320267 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEY ESTEBAN BONFANTE ACUÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79776264**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **59963 del 23/03/2022** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JEY ESTEBAN BONFANTE ACUÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79776264**, a través del Auto No. **248110 del 02 de octubre de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en la siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
738728	03/07/2019	20/01/2023	\$414.100,00	20/01/2023	\$559.940,00
916836	14/08/2019	20/01/2023	\$414.100,00	20/01/2023	\$554.510,00
868822	01/08/2019	20/01/2023	\$414.100,00	02/10/2023	\$557.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008744812	20/01/2023	\$828.200,00
400100008744886	20/01/2023	\$828.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008744812 y 400100008744886** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008744812 y 400100008744886** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **248110 del 02 de octubre de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008744812**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$559.940,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **738728 del 03/07/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23275080 del 27/03/2019**.





AUTO NÚMERO 320267 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEY ESTEBAN BONFANTE ACUÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79776264**

- B. Por valor de **\$268.260,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **916836 del 14/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23411777 del 08/05/2019**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008744886**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:
 - C. Por valor de **\$286.250,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **916836 del 14/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23411777 del 08/05/2019**.
 - D. Por valor de **\$541.950,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **868822 del 01/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23430926 del 31/05/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de lo que resulte del fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título de depósito judicial No. **400100008744812**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$559.940,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **738728 del 03/07/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23275080 del 27/03/2019**.
 - B. Por valor de **\$268.260,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **916836 del 14/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23411777 del 08/05/2019**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008744886**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$286.250,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **916836 del 14/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23411777 del 08/05/2019**.
 - B. Por valor de **\$541.950,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **868822 del 01/08/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23430926 del 31/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-10-2023 01:59 PM

Proyectó: Zharick Vanessa Carrillo Ariza -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca Ochoa- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020